



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE VILLANUEVA SDER
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 15 # 17-55.SECTOR PINOS. VILLANUEVA S.

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva (S) veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno

DEMANDANTE: COOOMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA

DEMANDADOS: OMAR FERNANDO TORRES OTRO

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

EXPEDIENTE: 688724089001-2020-0011900

LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA" mediante apoderado judicial debidamente constituido, impetró en su momento demanda ejecutiva contra: OMAR FERNANDO TORRES ALVAREZ Y JOSE EZEQUIEL TORRES ALVAREZ, para que se decretara mandamiento de pago a favor del demandante, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagare adjunto a la demanda.

Este despacho en su momento libro mandamiento de pago (folio 13-14) en el que se ordenó al demandado el pago de las siguientes sumas:

- 1.1. La suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 437.500.00), equivalente a las cuotas vencidas del mes de marzo a julio de 2020 contenida en el pagare número 191000626, visible al folio 57 del expediente.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 26 de marzo de 2020 hasta que se cancele totalmente la obligación.
- 1.3. La suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, (\$1.662.500.00), por concepto de capital acelerado descontando la cuota en mora contenida en el pagare número 191000626 base del recaudo.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es 12 de JUNIO de 2019 hasta que se cancele totalmente la obligación.

Como quiera que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago así: OMAR FERNANDO TORRES ALVAREZ personalmente el día 12 de abril de 2021, y JOSE EZEQUIEL TORRES a través de AVISO que le fue entregado por ENVIAMOS SAS, el día 15 DE ABRIL DE 2021, no contestaron la demanda y no presentaron excepciones, con fundamento en el artículo 440. Inciso 2º del C.G.P., se ordenara seguir adelante la ejecución, decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados, practicar la liquidación del crédito (art. 446 y s.s del C.G.P.) y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)

RESUELVE:

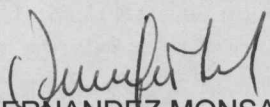
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra de: OMAR FERNANDO TORRES ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 91.391.468 y JOSE EZEQUIEL TORRES ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79.842.528 a efectos de obtener el cumplimiento de la obligación contraída a favor de COOPERATIVA MULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA" con apoderado judicial debidamente constituido, tal como lo fue dispuesto en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta pública subasta de los bienes secuestrados y con su producto pagar la deuda a la demandante y las costas en caso de que así lo solicite la parte interesada en el transcurso de este proceso.

TERCERO: Condenar en costa a la parte demanda. Tásense por secretaría.

CUARTO. Practicar la liquidación del crédito e intereses de acuerdo a lo estipulado en el artículo 446 y s.s. del C.G.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSÁLVE
JUEZ